Chocope, 7 de Octubre de 1961

Señor

Director Gerente de la Negociación Agrícola "CHICLIN Y ANEXOS"

LIMA. -

S. D. G.

Teniendo conocimiento que las tierras de vuestra propiedad, denominadas El Corralón y aledaños, van a ser destinadas al sembrio de pan llevar, me dirijo a Ud. para solicitarle se me conceda una extensión de sesenta hectáreas, las que serán explotadas en sociedad con esa Negociación, según lo estipulen las cláusulas del contrato respectivo.

Anticipándole mi agradecimiento por la atención que se digne dispensarme, quedo de Ud. muy atto. y s. s.

Jaul dominico .

AA- HCH-1.4 Ca. 15 Do. 126 Fs. 8

cm 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

-: # + +

1. 10

.

.

CONSTE por el presente documento privado, una de Sociedad Agricola que celebran de una parte la NECOCIACION CHILCIN Y ANEXOS, S. A., y de la otra el Sr. Dr. Jorge Campodónico de acuerdo a las cláusulas siguientes: ab adiomalide samaia chasines on, one abes ab es PRIMERA .- Por la presente la Negociación Chiclín y Anexos y el Sr. Dr. Jorge Campodónico constituyen una Sociedad Agricola para explotar un lote de terreno llamado "CORRALON Nº 1" de mas e menos 37.90 Has. ubicado en la Hacienda Salamanca, aportando la primera el lote anteriormente citado, de su propiedad, y el segundo su trabajo personal y el capital necesario para el sembrio de ese terreno de productos de pan-llevar como: maiz, frijol, arvejas, garbanzos, etc. SEGUNDA .- El plazo de la Sociedad es de DOS ANOS, que comenzará a regir a partir de la fecha en que se firma este contrato, quedando establecido que al vencimiento de este plazo, quedará disuelta la Sociedad, y está facultada la Negociación a tomar posesión del Terreno. TERCERA .- El Sr. Dr. Jorge Campodónico se compromete a sembrar el citado terreno directamente sin dar intervención a otras personas ó sea colocando terceras personas como sembradores.

CUARTA.- Ambas partes convienen que la Negociación recibirá por concepto de utilidades de la Sociedad, un porcentaje equivalente a la quinta parte del producto cosechado que produzca el terreno, desde el primer año y el socio recibirá la diferencia, debiendo correr por cuenta de éste último, todos los gastos que ocasione la siembra y la cosecha del producto total. E_sto en lo que se refiere al terreno de 37.90 Has. que se entrega rozado.

-

I MI

En cuanto al terreno por rozar de 34.8 Has. que el Sr. Dr. J. Campodónico deberá obligatoriamente rozar, no estará obligado a entregar el primer año el porcentaje equivalente a la quinta parte del producto cosechado, haciéndolo al segundo año.

gullerA.- El Sr. Dr.J.Campodónico obligatoriamente sembrará una fanegalde olivos, planta que sea de carácter industrial; este contrato

10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

6 7

5

4

8 9

2

está conformado a la Ley Nº 10841 SEXTA .- Como entre los productos a sembrarse está el maís la Negociación se compromete a dar agua a este sembrio hasta el 10 de marzo de cada año, no teniendo ninguna obligación de dar beneficio posterior a ésta fecha.

SETIMA .- La Negociación Chiclin y Anexos, tendrá preferencia para adquirir los productos de pan-llevar que se cosechen en el terreno que le haya correspondido al socio Sr. Dr. J. Campodónico, siempre y cuando tenga necesidad de ellos para proveerse de granos. OCTAVA .- El Sr. Dr. J. Campodónico se compromete a no efectuar construcciones de casas ó otras, sobre el terreno. NOVENA .- El Sr. Dr. J. Campodónico se compromete a no efectuar mejoras en el terreno.» des sande se sue se sisel al eb titrer a ther

DECIMA .- Ambas partes contratantes suscriben el presente docuent o, con su firma debidamente legalizada, dejando constancia que cualquiera de ellas puede elevarlo a Escritura Pública, si conviniera a sus intereses of sorthe a sublemewre at and ale admonstrally precade cost

at a something of any port of a loot of a look at a low to the low

to auto laufo dur posto cos otorio al estado da la contrata

alena do dete fistao, todos los gastos pio acadiono is sienters y la

en curito al terrene por rozar do 37.6 Res. que el 1

7

8 9

6

5

3

4

I MI

primer and y el socio recibirá la difer neta devicado corren par

applier- 1 Fr. W.J. Chapodon to of Mgater Lange og sambrand ime T

Firmado en la Hda. Chiclin els sensanos sensestes demostras and son bridden at state of the second at sup and the second as pp. Megoniación Chiclin y Anexos, 5. &

PP Regentación Chiclin y anoros, 5. 8 - Edenin ADMINISTRADOR GENERAL

10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

CONSTE por el presente documento privado, una de Sociedad Agrácola que celebran de una parte la NEGOCIACION CHILCIN Y AMEROS. S. A., y de la otra el Sr.Dr.Jorge Campodónico de acuerdo a las chiusulas siguientes:

PRIMERA .- Por la presente la Negociación Chiclín y Anexos y el Sra Dr. Jorge Campodónico constituyen una Sociedad Agricola para explotar un lote de terreno llamado "CORRAION Nº 2" de mas a menom 37.60 Has. ubicado en la Hacienda Salamanca, apertando la primera el lote anteriormente citado, de su propiedad, y el segundo su trabajo personal y el capital nacesario para el sembrio de ese terreme de productos de pan-llevar como: mais, frijel, arvejas, garbanses, etc. SEGUNDA .- El plazo de la Sociedad es de DOS ANOS que comensará a regir a partir de la fecha en que se firma este contrate, que dande establecido que al vencimiente de este plaza, quedará disuelte le Sociedad, y está facultada la Negociación a tomar possaión del Terrano. TERCERA, -El Sr. Dr. Jorge Campadónico se compromote a sembrar al entade Cerreno directamente sin dar intervención a otras personas 6 sea colocando terceras personas como sembradores, 44 12 Part 18 14 OUARTA .- Ambas partes convienen que la Negociación recibirá por concepto de utilidades de la Sociedad, un percentaje equivalente a la quinta parte del producto cos echado que produzca el terreno, desde el primer año y el socio recibirá la diferencia, debiendo correr per cuenta de éste último, todos los gastos que ocasione la siembra y la cosecha del producto total. Esto en lo que se refiere al terreno de 37.80 Has. que se entrega rozado.

En cuanto al terrene por rozar de 37 8 Mas, que el Sr. Dr. J.Campodónico deberá obligatoriamente rozar, no estará obligado a entregar el primer año el porcentaje equivalente a la quinta parte del producto cosechado, haciéndolo al segundo año. <u>QUINTA.- El Sr. Dr.J.Campodónico obligatoriamente sembrará una fano-</u> ga de olivos, planta que sea de carácter industrial; este contrato

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

está conformado a la Ley Nº 10841

200

SEXTA.- Como entre los productos a sembrarse está el maíz la Negociación se compromete a dar agua a este sembrío hasta el 10 de marso de cada año, no teniendo ninguna obligación de dar beneficio posterior a ésta fedha. 4

SETIMA.- La Negociación Chiclis y Anexos, tendrá preferencia para adquirir los productos de pan-llevar que se cosechem en el terreno que le haya correspondido al socio Sr. Dr. J. Campodónico, siempre y cuando tenga necesidad de ellos para proveerse de granos.

CTAVA .- El Sr. Dr. J. Campodónico se compromete a no efectuar construcciones de dasas ó otras, sobre el terreno.

NOVEMA .- El Sr. Dr.J. Campodónico se compromete a no efectuar mejoras en el terreno.

DECIMA.- Ambas partes contratantes suscriben el presente docuent o, . con su firma debidamente legalizada, dejando constancia que cualquiera de ellas puede elevarlo a Escritura Pública, si conviniera a sus intereses

5:

10 11 12 13 14 15

17 18

16

19 20

7

6

5

4

2

-M 1

8

9

p.p. Regociación Chielin y Rosacos. 5 C

Jais & Collins

Firmado en la Hda. Chiclin el 12 de diciembre de 1961

1/2u/aun 1

Direction Telegratica

1.

P

-

2

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Consta por al presente decemente privado, una de arrendandente, que celebran de una parte la Nagociación Chiclin y Anexes, 9.4. y el Sr. Jr. Jorge Campaiónico Niño, a quien para los efectos del presente decumente contractual se denominari " il Arrendeterie". on les términon siguientes: Fair diese he Reguedacia Chiclin y newses this es propietarie del lote denominade " 51 Corraldo »2 con una entennidá de 37.00 Has witeste en se Hastende Jalamanos------SSOURDA - Reportación Unición da en arrendamiento al "Arrendaterie el lete de terreno indicade en la cléussie enterier para que los dediçue el seabrio de protuctos de canllevar...... TERCERA.- Los contratos convienan en que el plazo de este contrato será de 400 años, concados a matir de la fecha de su suoeripción, quedando esta lacido que al venciaiente de este plazo debers ou regarde las tierras a la degeciación higlin...... GUATTA- El Arrendatario se compresente a sesurer el lete diructamonte, as dackr, sin dar intervonción a otras personas o colocar a terroros como essir deres. Tate contrato anula el que sus aribimos con el fra dra Jorge Campedanico al 12 de diciembre de 1961. y corre el plazo de dos años a martir de la fecha del pro ente com-C FRE Deservices and GUILITA- Ambas partes convienes que el "ropieterio resiba por comcopte de arrendamiento un porcantaja a la quinte ourte de las coseahs que produscan las terranos siteria del promoto com rate-KITA- SI Arrendaterio sembrari obliga oriamenta una fauegada de elives, plants que es la enfactor industrial; de manera que este contrate está en formado a la Ley 10861.-----Salling Comp ent re los productos e anstrarse está el mais, Megoelación Chiclis se compresete a dar a us este sembrio meste el 10 de Marzo de esta año, no teniendo minerana obligatón da dar es-

Mary as Source . . .

10 11 12 13 14 15

7

8

9

6

5

16 17 18

19 20

5

属白白

6

a la limpia de la acequia regadora que lleva agua al terreno de este contrato.-----

cumento por duplicado, con sus firmas debilamento logalizadas, dejando constancia que cualquiera de ellas sueda ele arto e socriture Pública, si conviniera a sus interesos, si elo los destos correspondientes por cuenta y cargo de la ente solici sida.-----Hacienda Chiclín, Seis de Marzo de Mil jo de albos seperática.-

9

10 11 12 13 14 15 16

17 18

20

19

but day 1

6

5

7

8

A. B. 4 5 "

3

I

IN T

Sr. Dr. Jorge Campodónico Mino.

OCTRATO DE ALRENDAMINTO

Direction Telegrafica

A Cart B

HARD CARE HE WE

e contra nat 75

THE CAL

W62296

4.10

Consta por el presente decumento privado, una de arrendamiento, que celebran de una parte la Hagociación Chiclin y Anexos, S.A. y el Sre Dre Jorge Campolónico Niño, a quien para los efectes del presente desumente contractual se denominarà " El Arrendaterio", en los términes siguientes: The Read in Negociacian Chiclin y names S. .. as propietaria del lete denominade " El Corralón 8°2 con una extensión de 37.80 Mass unionalo an au Haciarda Stall An Experieton Chickin da an arrendaminato al "Arrendetario el lete de terreno indicado on la cléusule anterior para que les fedique al sembrio de productos de pasilevar...... TERCERA.- Los contratantes conviener an que el plaso de este contrate será de dos sãos, contados e partir de la fecha de su suaerisción, esedando establecido que al vancimiente de nate plano debers on regarde las tierras a la Negociación miclin..... GUARTA - 21 Arrendstario se compresente a susprar el lote directamente, es decir, sin dar intervonción a otras paraonas o colocar a torogros como sembradores. Este contrato anula el que sus gribimos con el Sr. Ur. Jorge Campodonico el 12 de Diciembre de 1961. y corre al plazo de dos años a cortir de la fecha del pre ente com-LPSC Ogeneration CULETt - Labas partes convienan que el Propietario recibe por concepte de arrendemiente un percentaje e la quinte parte de las coacchas que produzen los terrenos enteria del presente contrato.---

EXTA- El Arrandatario sambrará obligatoriamente una famogada de olivos, planta que es de carácter industrial; de camera que este contrate está conformado a la Ley 10641. <u>HETIMA</u>- Como entre los productos a sembrarse está el maís, Negociación Obielía se compromete a dar aque este sembrio baste el 10 de Marse de cada eño, no teniendo minguna obligación de dar es-

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

NOVENA.-El Arreadatario contribuirá que todos los años se proceda a la limpia de la acequia regadora que lleva agua al terreno de este contrato.-----

BECIMA SEGUNDA.-Las partes contratantes suscribén el presente documento por duplicado, con sus firmas debidamente legalizadas, dejando constancia que cualquiera de ellas puede elevarlo a Escritura Pública, si conviniera a sus interesas, siendo los gastos correspondientes por cuenta y cargo de la marte solicitante.-----Hacienda Chiclín, Seis de Marzo de Mil Novécientos sesentitres.-

10 11 12 13 14 15 16

9

hulder

7

8

6

M 1

Jack .

17 18

20

Sr. Dr. Jorge Campodónico Niño.

0

200